

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, informando que revisado el expediente se observa que la parte interesada no ha dado impulso al proceso referente al cumplimiento de los numerales segundo y tercero del auto 1766 de septiembre 24 de 2021 para proseguir con el trámite procesal. Sírvasse Proveer.
Santiago de Cali, mayo 19 de 2022.

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto:	1176
Actuación :	Divorcio
Demandante :	Matías García Ortiz
Demandada:	Anyie Paola Carabali Rodríguez
Radicado:	76-001-31-10-001-2021-00264-00
Providencia:	Auto requiere

Revisado el expediente y teniendo en cuenta el informe secretarial se observa que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los numerales segundo y tercero del auto No 1766 de septiembre 24 del año 2021, notificado en los estados electrónicos 146 de septiembre 27 de 2021, en la página de la rama judicial, esto es notificar de la presente demanda a la señora ANYIE PAOLA CARABALI RODRIGUEZ para continuar con el trámite procesal.

Es de advertir a la parte actora que el proceso se encuentra inactivo y en atención a que el impulso debe provenir de las partes, pues la carga procesal o actuación subsiguiente le corresponde sólo a ella y en virtud de lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P., se ordenará su cumplimiento dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia por estado, tiempo durante el cual el expediente permanecerá en la Secretaría.

Transcurrido este término, sin el cabal cumplimiento de la actividad requerida, se tendrá por desistida tácitamente la demanda, que se declarará mediante providencia, donde además se impondrá condena en costas.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que cumpla con la notificación de la parte demandada conforme se dispuso en los numerales segundo y

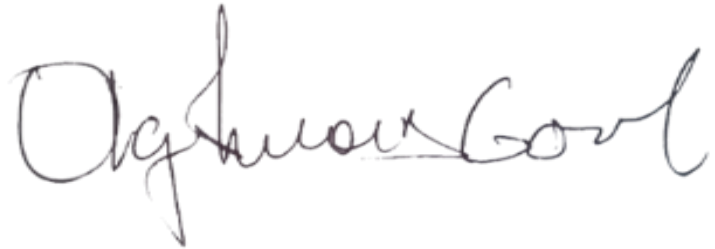
tercero del auto No 1766 de septiembre 24 del año 2021, notificado en los estados electrónicos 146 de septiembre 27 de 2021, en la página de la rama judicial, para continuar con el trámite procesal.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte Demandante, que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, allegue la constancia correspondiente.

TERCERO: Se advierte al Demandante, que, transcurrido este término, sin el cumplimiento de lo ordenado, se tendrá por desistida tácitamente la demanda, que se declarará mediante providencia, donde además se impondrá condena en costas.

NOTIFIQUESE

La Juez,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Olga Lucia Gonzalez', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZALEZ